

## RESOLUCIÓN 021-2014

### EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

#### CONSIDERANDO:

- Que,** el segundo inciso del artículo 178 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *"El Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial..."*;
- Que,** los numerales 1 y 5 del artículo 181 de la Constitución de la República del Ecuador determinan: *"Serán funciones del Consejo de la Judicatura, además de las que determine la ley: 1. Definir y ejecutar las políticas para el mejoramiento y modernización del sistema judicial (...) 5. Velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial..."*;
- Que,** el artículo 156 del Código Orgánico de la Función Judicial, establece: *"Competencia es la medida dentro de la cual la potestad jurisdiccional está distribuida entre las diversas cortes, tribunales y juzgados, en razón de las personas, del territorio, de la materia, y de los grados"*;
- Que,** el último inciso del artículo 157 del Código Orgánico de la Función Judicial, determina: *"La competencia de las juezas y jueces, de las cortes provinciales y demás tribunales, en razón del territorio, será determinada por el Consejo de la Judicatura, previo informe técnico de la Unidad de Recursos Humanos. Será revisada por lo menos cada cuatro años."*;
- Que,** los literales a) y b) del numeral 8 del artículo 264 del Código Orgánico de la Función Judicial, determinan que de acuerdo con las necesidades del servicio, al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: *"a) Crear, modificar o suprimir salas de las cortes provinciales, tribunales penales, juzgados de primer nivel y juzgados de paz; así como también establecer el número de jueces necesarios previo el informe técnico correspondiente"*; y, *"b) Establecer o modificar la sede y precisar la competencia en que actuarán las salas de las cortes provinciales, tribunales penales, juezas y jueces de primer nivel..."*;
- Que,** de conformidad con lo previsto en el numeral 10 del artículo 264 del Código Orgánico de la Función Judicial, determina como funciones del Pleno del Consejo de la Judicatura, entre otras: *"10. Expedir, modificar, derogar e interpretar obligatoriamente el Código de Ética de la Función Judicial, el Estatuto Orgánico Administrativo de la Función Judicial, los reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial..."*; *EW*

- Que,** el Pleno del Consejo de la Judicatura, expidió la Resolución 021-2013, de 15 de abril de 2013, en la que aprobó el informe final del Concurso de Méritos y Oposición, Impugnación Ciudadana y Control Social para la Selección y Designación de Juezas y Jueces de Cortes Provinciales, Tribunales de Garantías Penales y Jueces de Cortes de Primer Nivel, en varias materias a nivel nacional;
- Que,** mediante Memorando DNM-MG-2013-057, de 19 de noviembre de 2013, suscrito por el doctor TOMÁS ALVEAR PEÑA, Director Nacional de Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial pone en conocimiento de la abogada DORIS GALLARDO CEVALLOS, Directora General el *"INFORME DE DIAGNÓSTICO, PROPUESTA Y DIMENSIONAMIENTO PARA LA COBERTURA DEL SERVICIO DE JUSTICIA EN LA PROVINCIA DE CHIMBORAZO"*, en el que recomienda crear nuevas judicaturas para la provincia de Chimborazo;
- Que,** mediante Memorando CJ-DG-2013-7827, de 29 de noviembre de 2013, la abogada DORIS GALLARDO CEVALLOS, Directora General, pone en conocimiento de la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, el Memorando DNM-MG-2013-057, que contiene el *"INFORME DE DIAGNÓSTICO, PROPUESTA Y DIMENSIONAMIENTO PARA LA COBERTURA DEL SERVICIO JUDICIAL EN LA PROVINCIA DE CHIMBORAZO"* suscrito por el doctor TOMÁS ALVEAR PEÑA, Director Nacional de Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial, en el que recomienda la necesidad de creación de nuevas judicaturas para la provincia de Chimborazo;
- Que,** mediante Memorando DNDMCSJ-SNID49, de 4 de febrero de 2014, el abogado ALDRIN FLORES CEDEÑO, Director Nacional de Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial pone en conocimiento de la abogada DORIS GALLARDO CEVALLOS, Directora General el *"Alcance al informe de diagnóstico, propuesta y dimensionamiento para la cobertura del servicio judicial en la provincia de Chimborazo, referente al cantón Colta"*;
- Que,** mediante Memorando CJ-DNP-2014-133, de 5 de febrero de 2014, la economista ANDREA BRAVO MOGRO, Directora Nacional de Planificación pone en conocimiento de la abogada DORIS GALLARDO CEVALLOS, Directora General el *"Informe de factibilidad técnica para la cobertura del servicio judicial en COLTA"*, en el que recomienda la creación de la "Unidad Judicial Multicompetente del cantón COLTA"; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, por unanimidad, 

**RESUELVE:**

**CREAR LA UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CON SEDE EN EL  
CANTÓN COLTA DE LA PROVINCIA DE CHIMBORAZO**

**Artículo 1.-** Crear la Unidad Judicial Multicompetente con sede en el cantón Colta, integrada por juezas y jueces nombrados por el Pleno del Consejo de la Judicatura.

**Artículo 2.-** Las juezas y jueces que integran la Unidad Judicial Multicompetente con sede en el cantón Colta, serán competentes en razón del territorio para este cantón.

**Artículo 3.-** Las juezas y jueces que integran la Unidad Judicial Multicompetente con sede en el cantón Colta, serán competentes para conocer y resolver las siguientes materias:

1. Civil y Mercantil, conforme lo determinado en el artículo 240 del Código Orgánico de la Función Judicial y lo establecido en el Código de Procedimiento Civil;
2. Inquilinato y Relaciones Vecinales, de conformidad a la disposición contenida en el artículo 243 del Código Orgánico de la Función Judicial y lo contemplado en la Ley de Inquilinato;
3. Trabajo, conforme las disposiciones contenidas en el artículo 238 del Código Orgánico de la Función Judicial y lo determinado en el Código de Trabajo;
4. Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia, de acuerdo con lo dispuesto en los numerales 1, 2, 4 y 5 del artículo 234 del Código Orgánico de la Función Judicial;
5. Violencia contra la Mujer y la Familia, conforme lo dispuesto en el artículo 232 del Código Orgánico de la Función Judicial, así como las determinadas en la Ley Contra la Violencia a la Mujer y la Familia;
6. Adolescentes Infractores, conforme lo determinado en el artículo 228 del Código Orgánico de la Función Judicial, así como las determinadas en el Código de la Niñez y Adolescencia y el Código de Procedimiento Penal;
7. Penal, conforme lo determinado en el artículo 225 del Código Orgánico de la Función Judicial, así como las determinadas en el Código de Procedimiento Penal;

8. Contravencional, conforme lo determinado en los numerales 2, 3, 4 y 6 del artículo 231 del Código Orgánico de la Función Judicial, así como las determinadas en el Código de Procedimiento Penal;
9. Tránsito: delitos y contravenciones conforme las disposiciones contenidas en el artículo 229 del Código Orgánico de la Función Judicial, así como las determinadas en la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial; y,
10. Constitucional, conforme las disposiciones comunes de garantías jurisdiccionales previstas en el Título III de la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional.

**Artículo 4.-** Suprimir el Juzgado Noveno Civil y Mercantil y el Juzgado Quinto de Garantías Penales del cantón Colta de la Provincia de Chimborazo.

**Artículo 5.-** Las servidoras y servidores judiciales que prestan sus servicios en el Juzgado Noveno Civil y Mercantil y el Juzgado Quinto de Garantías Penales del cantón Colta, pasarán a prestar sus servicios en la Unidad Judicial Multicompetente con sede en el cantón Colta, debiendo sujetarse a las disposiciones administrativas que emitan la Dirección Provincial del Chimborazo y la Dirección Nacional de Talento Humano del Consejo de la Judicatura.

**Artículo 6.-** Las causas que se encuentran en conocimiento de las juezas o jueces del Juzgado Noveno Civil y Mercantil y el Juzgado Quinto de Garantías Penales del cantón Colta, seguirán siendo conocidas y resueltas por estas mismas juezas y jueces. Las nuevas causas se sortearán entre las juezas y jueces que integran la Unidad Judicial Multicompetente con sede en el cantón Colta.

**Artículo 7.-** La Comisaria o Comisario Nacional de Policía del cantón Colta, de la Provincia de Chimborazo, una vez notificado el funcionamiento de la Unidad Judicial Multicompetente del cantón Colta, no podrá receptor para su trámite ninguna petición o denuncia.

**Artículo 8.-** La Comisaria o Comisario Nacional de Policía del cantón Colta de la Provincia de Chimborazo, continuará conociendo y resolviendo las causas ingresadas hasta el día anterior a la notificación del inicio de las funciones de la Unidad Judicial Multicompetente con sede en el cantón Colta de la provincia de Chimborazo.

**Artículo 9.-** La Comisaria o Comisario Nacional de Policía del cantón Colta de la Provincia de Chimborazo, en el plazo de ciento veinte (120) días posteriores a la fecha de notificación del inicio del funcionamiento de la Unidad Judicial Multicompetente del cantón Colta, resolverá las causas ingresadas, debiendo entregar al Consejo de la Judicatura un archivo debidamente depurado, ordenado e inventariado.

Fenecido el plazo dispuesto en el inciso precedente, el ámbito de competencia de la Comisaria o Comisario Nacional de Policía del cantón Colta, de la Provincia de Chimborazo, se suspenderá de manera permanente.

**Artículo 10.-** Los servidores y servidoras judiciales de la Unidad Judicial Multicompetente del cantón Colta, laborarán en el horario establecido por el Consejo de la Judicatura; no obstante, en días y horas no laborables, ejercerán sus funciones cuando las necesidades del servicio así lo requieran mediante turnos rotativos.

### DISPOSICIONES FINALES

**PRIMERA.-** La ejecución de esta resolución estará a cargo, en el ámbito de sus competencias, de la Dirección General y la Dirección Provincial de Chimborazo del Consejo de la Judicatura.

**SEGUNDA.-** Esta resolución entrará en vigencia a partir del día martes 11 de febrero de 2014, sin perjuicio de su publicación en el registro oficial.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, en la sala de sesiones del Consejo de la Judicatura, a los siete días del mes de febrero del año dos mil catorce.



GUSTAVO JALKH RÖBEN  
Presidente



CAROLINA RAMOS VARGAS  
Secretaria General (S)

CERTIFICO: que el Pleno del Consejo de la Judicatura aprobó esta resolución a los siete días del mes de febrero de dos mil catorce.



CAROLINA RAMOS VARGAS  
Secretaria General (S)